



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS MARTINEZ MORENO, adjunto encontrara memorial por medio del cual la abogada de la demandante manifiesta que el demandado ha pagado la obligación contraída en el pagare de fecha 14 de mayo de 2019, por lo cual solicita sea excluido de la obligación y se continúe el trámite normal del proceso respecto al pagare No. 7880090615. RADICADO: 13052- 4089-001-2021-00636 -00. Provea.

Arjona, febrero 5 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y encontrando que la abogada de la parte demandante solicita se tenga en cuenta el pago de la obligación del pagare suscrito en fecha 14 de mayo de 2019, y se continúe el trámite normal del proceso respecto al pagare No. 7880090615, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como cancelada la obligación suscrita por el demandado, respecto al pagare de fecha 14 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese el trámite normal del proceso respecto al pagare No. 7880090615.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 012, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 06 DE FEBRERO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario